



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

ED 2033/08

28 enero 2008
Original: inglés

C

Procedimiento de afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y a los Gobiernos observadores y pone en su conocimiento el procedimiento que deberán seguir para su afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007, que fue adoptado por el Consejo mediante la Resolución Número 431 el 28 de septiembre de 2007.
2. Se invita a los Miembros de la OIC y a los Gobiernos observadores a que se pongan en contacto con las Secciones de Tratados o Asesorías Jurídicas de sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, y les pidan que inicien los trámites necesarios para la afiliación que se reseñan en los Artículos 40 al 43 del Acuerdo de 2007 y comprenden lo siguiente:
 - a) Firma entre el **1 de febrero y el 31 de agosto de 2008**, seguida de ratificación, aceptación o aprobación a más tardar el **30 de septiembre de 2008**; o
 - b) Firma entre el **1 de febrero y el 31 de agosto de 2008** y notificación de aplicación provisional (puede que este sea el procedimiento más rápido para los nuevos Miembros), seguida de ratificación, aceptación o aprobación;
 - c) Adhesión (esta opción sólo existirá después de que la fecha final para la firma haya transcurrido y una vez que el Consejo haya establecido condiciones para la adhesión).

Punto de contacto del Depositario

3. La Organización Internacional del Café es el Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007 (en virtud de su designación para ello por el Consejo mediante la Resolución Número 436) de 25 de enero de 2008. Las direcciones de la OIC como punto de contacto son las siguientes:

Organización Internacional del Café
22 Berners Street
Londres W1T 3DD
Reino Unido
Tel: +44 (0) 20 7612 0600 (centralita)
Fax: +44 (0) 20 7612 0630
Dirección electrónica: depositary@ico.org
Sitio en Internet: www.ico.org

Copias auténticas certificadas

4. La OIC ha preparado el original del Acuerdo, que quedará abierto a la firma a partir del 1 de febrero de 2008, y distribuirá dos copias auténticas certificadas del Acuerdo Internacional del Café de 2007 a cada uno de los Estados que reúna los requisitos para llegar a ser Miembro (esto es, Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 2001 y Gobiernos invitados a asistir al 98^o período de sesiones en el que fue negociado el Acuerdo de 2007: véase el Anexo III). Se puede también descargar copias electrónicas en la siguiente dirección de Internet de la OIC: www.ico.org/documents/ica.2007-certified.pdf. En el caso de la Comunidad Europea, esa información será enviada al representante de la CE.

Firma

5. La firma indica la intención de un Gobierno de aplicar el Acuerdo. El Artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 dispone que estará abierto para firma en la sede del Depositario del **1 de febrero al 31 de agosto de 2008**. Cabe señalar que un Gobierno sólo se convierte en Parte Contratante del Acuerdo Internacional del Café de 2007 después de ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo.

Resumen de las diligencias que habrá que practicar para la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2007:

- a) Preparar un instrumento de Plenos Poderes para el signatario que se proponga, de conformidad con la sección de Plenos Poderes que figura más adelante y el Anexo IV.
- b) Entregar el instrumento de Plenos Poderes en mano, o enviarlo por correo postal, fax o copia con escáner por correo electrónico a la sede de la OIC en Londres para examen por anticipado (se sugiere que con tres días de antelación por lo menos).
- c) Concertar una cita con la oficina del Depositario en la OIC para firmar el Acuerdo (durante el período en que el Acuerdo esté abierto para firma).
- d) Acudir a la cita y presentar el original del instrumento de Plenos Poderes (si se envió por fax o por copia con escáner por correo electrónico anteriormente).
- e) Ceremonia de firma del Acuerdo Internacional del Café de 2007.
- f) La OIC, en calidad de Depositario, notificará a los Gobiernos Miembros y no miembros acerca de todo ello.

Plenos Poderes

6. En Derecho Internacional, un Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores podrá firmar un tratado por derecho propio. Cualquier otra persona tendrá que presentar un documento de “Plenos Poderes” firmado por uno de esos tres representantes. Puede llevar tiempo presentar un documento de Plenos Poderes, por lo que debería ser preparado con la mayor antelación posible a la fecha de firma del Acuerdo que se proponga (se sugiere que con tres días de antelación por lo menos). La Sección de Tratados de las Naciones Unidas indica que un documento de Plenos Poderes deberá incluir lo siguiente (véase el modelo en el Anexo IV):

- Deberá estar firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.
- La firma deberá ser legible.
- Deberá indicar el título del tratado.
- En el documento de Plenos Poderes deberá constar el nombre, apellidos y título del representante autorizado a firmar.
- Deberán estar indicados la fecha y el lugar de la firma.
- Sello oficial (optativo, pero no puede reemplazar a la firma de una de las tres autoridades facultadas).

Ratificación, aceptación o aprobación

7. El Acuerdo Internacional del Café de 2007 exige ratificación, aceptación o aprobación por los Gobiernos que lo han firmado y tengan el propósito de aplicarlo. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 40, los Miembros deberán depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación en poder del Depositario **a más tardar el 30 de septiembre de 2008**. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación deberán estar firmados por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores, y ser depositados en poder del Depositario. Se adjunta en el Anexo V un modelo de instrumento, que podrá ser adaptado según fuere apropiado. La Sección de Tratados de las Naciones Unidas indica que esos instrumentos deberán incluir:

- Título, fecha y lugar de la conclusión del tratado.
- Nombre, apellidos y título de la persona que firme el instrumento (esto es, el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores).
- Manifestación inequívoca de la intención del Gobierno de considerarse obligado por el tratado y de comprometerse fielmente a observar y poner en práctica las disposiciones del mismo.
- Fecha y lugar en que fue otorgado el instrumento.
- Firma del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores (el sello oficial no es suficiente).

Las diligencias que habrá que practicar para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo son las siguientes:

- a) Tras la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2007, preparar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación (según sea aplicable) de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V.
- b) Firma el instrumento el Jefe de Estado o de Gobierno, o el Ministro de Relaciones Exteriores.
- c) Entrega del instrumento en mano, o envío por correo postal, fax o copia con escáner por correo electrónico a la OIC.
- d) Si el instrumento se envía por fax o como copia con escáner a la OIC, entrega del original del instrumento a la Organización tan pronto como sea posible después de ese envío.
- e) La OIC examinará el instrumento para asegurarse de que está en la debida forma.
- f) La OIC notificará a los Gobiernos Miembros y no miembros acerca de todo ello.

Notificación de aplicación provisional

8. Podrá usarse para las notificaciones de aplicación provisional una redacción parecida a la del modelo de instrumento del Anexo V, adaptada según sea apropiado.

Adhesión

9. La adhesión es usada generalmente por Estados que desean manifestar su consentimiento a estar obligados por un tratado cuando la fecha final para la firma ya ha transcurrido. El Consejo examinará la situación de la afiliación en septiembre de 2008, y podrá decidir en ese momento establecer un procedimiento para la adhesión, en conformidad con el Artículo 43.

Notificaciones del Depositario

10. La OIC informará a todas las partes interesadas, por medio de notificaciones del Depositario, acerca de medidas relativas al Acuerdo Internacional del Café de 2007. Se ha invitado a las Partes que reúnen los requisitos necesarios para firmar el nuevo Acuerdo a que confirmen los puntos de contacto para el envío de comunicaciones relativas al nuevo Acuerdo Internacional del Café de 2007, tales como las Secciones de Tratados o las Asesorías Jurídicas de sus Ministerios de Relaciones Exteriores (véanse el documento ED-2029/07 para los países Miembros y el ED-2030/07 para los países no miembros). En los casos en los que no se hayan facilitado pormenores de un punto de contacto específico, se enviará la información a las personas designadas como enlace con los países de que se trate, para que

éstas los hagan llegar a los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores. En los casos en que se hayan facilitado los referidos pormenores, se enviarán copias de la correspondencia a las personas designadas como enlace con el país en cuestión.

Otra información

11. El sitio en Internet de la OIC tiene una sección en la que figuran copias de todos los documentos pertinentes, tales como copias auténticas certificadas del Acuerdo Internacional del Café de 2007, la situación en que se encuentra el Acuerdo Internacional del Café de 2007, notificaciones del Depositario, etc. (véase www.ico.org/ica2007.asp). El Manual de Tratados de las Naciones Unidas ofrece más información sobre prácticas del Depositario, y también un glosario de términos tales como adhesión, ratificación, etc. Ese Manual puede consultarse en el sitio en Internet de la Sección de Tratados de las Naciones Unidas (<http://untreaty.un.org>) y también en el sitio en Internet de la OIC. Se facilita también más información acerca del procedimiento de afiliación en los siguientes anexos:

Anexo I	Resumen de las diligencias que habrá que practicar para la afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007
Anexo II	Reseña del plan de medidas para el Acuerdo Internacional del Café de 2007
Anexo III	Países que reúnen los requisitos necesarios para firmar el Acuerdo Internacional del Café de 2007
Anexo IV	Modelo de instrumento de Plenos Poderes
Anexo V	Modelo de instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007

Documentos pertinentes de la OIC

- Resolución Número 431: Aprobación del texto del Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Resolución Número 436: Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Acuerdo Internacional del Café de 2007: copia auténtica certificada

RESUMEN DE LAS DILIGENCIAS QUE HABRÁ QUE PRACTICAR PARA LA AFILIACIÓN AL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007

La OIC envía copias auténticas certificadas a los países que reúnen los requisitos necesarios para ser Miembros y les notifica que el Acuerdo Internacional del Café de 2007 se abrirá para firma el 1 de febrero de 2008



Los Gobiernos inician las diligencias que habrá que practicar para la afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007



FIRMA
(1 febrero – 31 agosto 2008)

Preparar el instrumento de Plenos Poderes para el signatario que se proponga (con arreglo al Anexo IV)



Entrega del instrumento de Plenos Poderes en mano, o envío por correo postal, fax o copia con escáner por correo electrónico a la sede de la OIC para verificación por adelantado (con tres días de antelación por lo menos)



Concertar una cita para la firma con la oficina del Depositario de la OIC
(Tel: +44 (0) 20 7612 0600, Dirección electrónica: depositary@ico.org)



Acudir a la cita:

- Presentar el documento original de Plenos Poderes (si se envió anteriormente por fax o por copia con escáner)
- Firmar el Acuerdo Internacional del Café de 2007



RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O APROBACIÓN
(1 febrero – 30 septiembre 2008)

Preparar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación (con arreglo al Anexo V)



Entregar el instrumento en mano, o enviarlo por correo postal, fax o copia con escáner por correo electrónico a la sede de la OIC (22 Berners Street, London W1T 3DD, Fax: +44 (0) 20 7612 0630, Dirección electrónica: depositary@ico.org)



Si el instrumento se envía por fax o como copia con escáner por correo electrónico a la OIC, entregar el original del instrumento a la OIC tan pronto como sea posible después del envío



La OIC confirma que recibió el instrumento, lo examina y notifica a los Miembros de ello

**RESEÑA DEL PLAN DE MEDIDAS PARA
EL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**

Fecha	Medidas
25 enero 2008	<ul style="list-style-type: none"> • El Consejo Internacional del Café designa a la OIC como Depositario del Acuerdo de 2007 (Resolución Número 436).
25 – 31 enero 2008	<ul style="list-style-type: none"> • Texto original del Acuerdo Internacional del Café de 2007 preparado y depositado en la OIC. • Dos copias auténticas certificadas enviadas a todos los Estados que reúnen los requisitos necesarios para ser Miembros del Acuerdo de 2007.
1 febrero – 31 agosto 2008	<ul style="list-style-type: none"> • El Acuerdo de 2007 está abierto para firma en la sede del Depositario desde el 1 de febrero hasta el 31 de agosto de 2008. • Los Gobiernos inician diligencias para la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2007 y preparación y depósito de instrumentos. • La OIC distribuye notificaciones del Depositario acerca de medidas pertinentes.
19 – 23 mayo 2008	<ul style="list-style-type: none"> • Oportunidad para firmas y depósito de instrumentos durante el 100º período de sesiones del Consejo. • El Consejo examina los progresos realizados en cuanto a la afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007.
31 agosto 2008	<ul style="list-style-type: none"> • Fin del plazo para la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2007.
22 – 26 septiembre 2008	<ul style="list-style-type: none"> • Oportunidad para depósito de instrumentos durante el 101º período de sesiones del Consejo. • El Consejo examina los progresos realizados en cuanto a la afiliación. • Si se precisa más tiempo para llevar a término el procedimiento con respecto al Acuerdo Internacional del Café de 2007, puede ser necesaria una Resolución del Consejo que prorrogue el Convenio Internacional del Café de 2001 por un año más. El Consejo podrá también considerar una Resolución en la que se establezcan las condiciones para la adhesión. • Puede que sea necesaria una Resolución del Consejo en la que se concedan prórrogas a los Gobiernos Signatarios que no puedan depositar instrumentos antes de la fecha final de 30 de septiembre de 2008.
25 septiembre 2008	<ul style="list-style-type: none"> • El Acuerdo Internacional del Café de 2007 podrá entrar en vigor provisionalmente en esta fecha o en cualquier otra dentro de los 12 meses siguientes si no ha entrado ya en vigor definitivamente, y si los Gobiernos Signatarios que tengan votos que se definen en el párrafo 1 del Artículo 42 han depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, o han enviado notificaciones de aplicación provisional. • Resolución del Consejo sobre la entrada en vigor (si fuere apropiado). • La OIC notifica a los Miembros acerca de la entrada en vigor (si fuere apropiado).
30 septiembre 2008	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha final para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación (a menos que haya sido prorrogada por el Consejo en su 101º período de sesiones).
Mayo 2009	<ul style="list-style-type: none"> • 102º período de sesiones del Consejo Internacional del Café: examen de los progresos realizados en cuanto a afiliación.
25 septiembre 2009	<ul style="list-style-type: none"> • Si el Acuerdo no ha entrado en vigor definitiva o provisionalmente en esa fecha, los Gobiernos Signatarios que hayan depositado instrumentos de ratificación, etc. podrán por consentimiento mutuo decidir que entrará en vigor entre ellos.

**PAÍSES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FIRMAR EL
ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**

El Artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 dispone que podrán firmar el Acuerdo Internacional del Café de 2007 las Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 2001 y los Gobiernos invitados a las sesiones del Consejo en las que fue adoptado el Acuerdo Internacional del Café de 2007. La lista es la siguiente:

Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 2001:

Miembros exportadores	El Salvador	México	Viet Nam
Angola	Etiopía	Nicaragua	Zambia
Benin	Filipinas	Nigeria	Zimbabwe
Bolivia	Gabón	Panamá	
Brasil	Ghana	Papua Nueva Guinea	
Burundi	Guatemala	Paraguay	
Camerún	Guinea	República Centroafricana	
Colombia	Haití	República Dominicana	Miembros importadores
Congo (República del)	Honduras	Rwanda	Comunidad Europea ¹
Congo (República Democrática del)	India	Tailandia	Estados Unidos de América
Costa Rica	Indonesia	Tanzania	Japón
Côte d'Ivoire	Jamaica	Togo	Noruega
Cuba	Kenya	Uganda	Suiza
Ecuador	Madagascar	Venezuela (República Bolivariana de)	

Gobiernos invitados a asistir en calidad de observadores al 98º período de sesiones del Consejo, en el que fue negociado el Acuerdo Internacional del Café de 2007

Arabia Saudita	Egipto	Libia	Singapur
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Macedonia	Siria
Argentina	Federación de Rusia	Malasia	Sri Lanka
Armenia	Fiji	Marruecos	Sudáfrica
Australia	Guinea Ecuatorial	Mauricio	Sudán
Belarús	Irán (República Islámica del)	Mozambique	Timor Oriental
Belice	Islandia	Myanmar	Trinidad y Tabago
Botswana	Israel	Nepal	Túnez
Camboya	Jordania	Nueva Zelandia	Turquía
Canadá	Kuwait	Omán	Ucrania
Chile	Lao (República Democrática Popular)	Pakistán	Uruguay
China	Líbano	Perú	Yemen
Corea (República de)	Liberia	Serbia	
Croacia		Sierra Leona	

¹ El párrafo 4 del Artículo 40 del Acuerdo de 2007 dispone que la Comunidad Europea depositará en poder del Depositario una declaración en la que confirme su competencia exclusiva en cuestiones regidas por el Acuerdo. Los Estados miembros de la Comunidad Europea no podrán pasar a ser Partes Contratantes del Acuerdo.

ANEXO IV

MODELO DE INSTRUMENTO DE PLENOS PODERES

PLENOS PODERES

YO, [nombre y título del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores],

AUTORIZO POR EL PRESENTE INSTRUMENTO a [nombre y título] para que firme el Acuerdo Internacional del Café de 2007 en nombre del Gobierno de [nombre del Estado].

Hecho en [lugar] el [fecha].

[Firma] *

Sello oficial (optativo)

*** Deberá ser firmado por el Jefe de Estado o de Gobierno, o el Ministro de Relaciones Exteriores**

MODELO DE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007

CONSIDERANDO que el ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ (“el Acuerdo”) de 2007 quedó abierto para firma en la sede de la Organización Internacional del Café el 1 de febrero de 2008,

YO, [NOMBRE Y TÍTULO del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores], por consiguiente declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo considerado las obligaciones y condiciones de participación en el mencionado Acuerdo, [ha ratificado] [acepta] [ha aprobado] las mismas y se compromete fielmente a cumplir y desempeñar las obligaciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado el presente instrumento de [ratificación] [aceptación] [aprobación] en [lugar] el [fecha].

[Firma]*

*** Deberá ser firmado por el Jefe de Estado o de Gobierno, o el Ministro de Relaciones Exteriores**

Punto de contacto del Depositario:

Oficina del Depositario
Organización Internacional del Café
22 Berners Street
Londres W1T 3DD
Reino Unido

Tel: +44 (0) 20 7612 0600 (centralita)
Fax: +44 (0) 20 7612 0630
Dirección electrónica: depositary@ico.org